



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia, 07 de mayo de 2018

RADICACIÓN: 18001-33-31-001-2010-00246-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALICE CASTRO GARZON Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
- EJERCITO NACIONAL
AUTO No. A.S. 522 / 023 - 10 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia,

09

2018

RADICACIÓN: 18001-33-31-002-2008-00566-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROBESPIER TORRES VEGA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA –
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y OTRO
AUTO No. A.S. 80 / 091 - 10 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

De otra parte, se observa poder otorgado por el representante legal del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., al abogado Hernán Camilo Hernández Rojas (fls.430 C. P. 3), por lo que se torna pertinente proceder a reconocerle personería adjetiva para actuar, como apoderado de dicha entidad.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **HERNÁN CAMILO HERNÁNDEZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.516.234 de Florencia y Tarjeta Profesional 242.315 del C.S.J, para actuar como apoderado del Municipio de Milán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia,

RADICACIÓN: 18001-33-31-701-2012-00045-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FABIOLA GONZALEZ LEDESMA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA Y OTRO
AUTO No. A.S. 884 / 035-10 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia,

RADICACIÓN: 18001-33-33-001-2010-00100-01
Acumulado 18001-33-33-002-2011-00137-01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ARCESIO ARBOLEDA MARIN Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL
AUTO No. A.S. 55 / de - 10 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por las partes y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 01 de Mayo de 2018

RADICACIÓN: 18001-33-31-002-2012-00005-02
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEANDRO VALENCIANO MARTINEZ
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
- EJERCITO NACIONAL
AUTO No. A.S. 383 / 034-12 -2018/P.O.

Magistrado Ponente: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

En el presente proceso, se ha admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - y notificada dicha providencia al Ministerio Público.

No existen solicitudes probatorias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Procedimiento Administrativo, se dispondrá la presentación de alegatos de conclusión.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Magistrado